



OFICIO N° 94625
INC.: solicitud

Irg/asj
S.137°/372

VALPARAÍSO, 04 de marzo de 2025

La Diputada señora NATHALIE CASTILLO ROJAS, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la factibilidad de instruir el procedimiento sancionatorio correspondiente, a fin de determinar la eventual existencia de omisiones en la protección, gestión y fiscalización en que habría incurrido la municipalidad que dirige, durante la tramitación de la declaratoria como Humedal Urbano del área "Río Elqui, Altovalsol a Desembocadura", perteneciente a su comuna, en los términos y por las consideraciones que plantea.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA SERENA



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 5B5745B8ED7E5D49



OFICIO

03 de marzo de 2025

DE: NATHALIE CASTILLO ROJAS, DIPUTADA DE LA REPUBLICA.

A: DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI, ALCALDESA COMUNA DE LA SERENA

De mi consideración:

Según lo dispuesto en los artículos 9º de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, junto con saludarle, remito a usted el presente oficio a través del cual expongo y solicito a usted lo siguiente:

Que, esta diputación ha tomado conocimiento de la decisión del Primer Tribunal Ambiental de Antofagasta, que acogió las reclamaciones presentadas por empresas inmobiliarias y particulares que buscaban anular la condición de humedal urbano para el río Elqui.

Que, en total fueron 6 los reclamos que el órgano consideró para dejar sin efecto la Resolución Exenta N°833, emitida por el Ministerio de Medio Ambiente (MMA), que declaraba como humedal urbano el área “Río Elqui, Altovalsol a Desembocadura” en la comuna de La Serena.

Que, la Ilustre Municipalidad de La Serena, en su deber mandatado por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades tiene la obligación de velar por la protección del patrimonio ambiental, en materia de gestión y fiscalización.

Que, a mayor abundamiento la corte Suprema en un fallo reciente a señalado lo siguiente: *“Las Municipalidades cumplen un rol clave en la gestión ambiental, siendo responsables de exigir, implementar y fiscalizar el cumplimiento de medidas de mitigación, conservación y desarrollo sustentable del medio ambiente en sus comunas. En ese entendido, su Ley Orgánica las faculta a participar en la planificación urbana, en especial en áreas de disposición de residuos, contaminación del aire, las aguas y el control de ruidos molestos. Así como también y, en lo pertinente para este caso, en la protección de los humedales urbanos, ya sea a través de la gestión de los permisos sectoriales para intervenir dichas áreas o como legitimados para solicitar a la autoridad*



ambiental la declaración de los mismos, pesa sobre ellas, como ente integrante del Estado, su obligación de preservación y cuidado de los Humedales”.¹

Por lo anterior, es que además de manifestarle mi máxima preocupación, es que solicito tenga a bien **ordenar la instrucción de un procedimiento sancionatorio a fin de que se determine si hubo omisión en la protección, gestión y fiscalización por parte de la Ilustre municipalidad de La Serena en la tramitación de la declaratoria de Humedal Urbano del área “Río Elqui, Altovalsol a Desembocadura” en la comuna de La Serena,** lo anterior, considerando el alto valor ecológico que tiene el humedal río Elqui y el polígono señalado, el cual desempeña un papel fundamental en la regulación hidrológica, al actuar como reservorios naturales de agua que contribuyen a la anidación de aves nativas y migratorias que actualmente se encontrarían en riesgo y desprotección.

Esperando su respuesta, se despide atentamente,



**NATHALIE CASTILLO ROJAS
DIPUTADA DE LA REPÚBLICA
DISTRITO 5**

<https://actualidadjuridica.doe.cl/corte-suprema-rechazo-reclamo-de-inmobiliaria-peninsula-pucon-s-a-y-repald-a-actuacion-de-la-municipalidad-de-pucon-que-rechazo-anteproyecto-de-edificacion/>

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. NATHALIE CASTILLO R.

